



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **David García Araiza**, en ejercicio de las facultades que me asignan el artículo 105 de nuestra ley reglamentaria presento a consideración de este pleno de Diputados Iniciativa de Acuerdo Económico al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano. La voz popular, que pocas veces se equivoca, define en términos coloquiales el estado de bienestar de un individuo cuando pregona que determinada persona del grupo social “goza de cabal salud”, es decir esta interna y externamente sano.

Esta definición social en términos concretos curiosamente no se aparta de la establecida en el instrumento constitutivo de la **Organización Mundial de la Salud** que define a ésta, como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y señala además que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Mientras



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

que para la **Organización de las Naciones Unidas** es “el completo estado de bienestar físico, psíquico y social de una persona”.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte la Ley General de Salud define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido es pertinente puntualizar que derivado de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos a nuestra Constitución General se obliga de manera expresa a todas las autoridades a proteger y garantizar los derechos humanos y prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por ésta razón, en la República Mexicana, el derecho a la salud debe ser ejercido con base a los principios de igualdad y no discriminación.

A nivel estatal una realidad evidente en materia de salud estriba en el hecho de que los pobladores de grandes centros urbanos y de poblaciones aledañas a estas, no cuentan con una adecuada cobertura en materia de salud ya que no tienen acceso a atención médica especializada.



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

En esta circunstancia se encuentran poblaciones como San Ignacio, Valle de Vizcaíno, Guerrero Negro, la Pacifico Norte, Sierra de San Francisco, y otros poblados no menos importantes de la parte norte del Estado.

Existen infinidad de argumentos que justifican la construcción y operación de un hospital de segundo nivel con atención médica especializada en un punto neural en la zona norte del Estado. Como ya es de todos conocidos la atención médica especializada es la que se requiere en caso de accidentes, enfermedades graves o cualquier clase de evento natural o provocado que altere la salud de la población.

Entre las razones más importantes se encuentran algunas que mis compañeros diputados ya han abordado en esta tribuna como lo son el elevado número de accidentes viales y que se suscitan mayoritariamente en el tramo comprendido entre las poblaciones del Valle de Vizcaíno y la población de Guerrero Negro con una longitud aproximada de 80 kilómetros y que de acuerdo a las estadísticas recabadas en los últimos 10 años se han suscitados más de 130 accidentes y se han perdido más de 115 vidas humanas, algunas de ellas quizás debido a complicaciones por la falta de una atención especializada oportuna.

Otra razón de peso es que la población de estas comunidades ha ido en aumento de manera muy rápida en los últimos años derivado de las oportunidades de trabajos que se ofertan en los grandes centros agrícolas de la región y que por múltiples circunstancias no cuentan con la seguridad social tradicional que dispensa el Seguro Social o el



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

ISSSTE, lo que por lógica ha aumentado el número de población objetivo que tiene derecho a la protección de la salud por parte del Estado y que se traduce a su vez, en un mayor número de enfermedades potencialmente graves que pueden aquejar a los pobladores y que requieren de atención médica especializada. Aunado esto a las urgencias derivadas de la incidencia criminal que se suscita en la zona.

Es importante subrayar que el Estado se encuentra dividido en 4 jurisdicciones sanitarias ubicadas en Comondú (que abarca Loreto), Mulegé, La Paz y Los Cabos con más de 100 unidades de consulta externa y algunas unidades de especialidades médicas con apoyo de laboratorios de análisis clínicos en su caso.

En la inmensa mayoría de las cuatro jurisdicciones sanitarias la atención que se brinda en las unidades medicas es de primer nivel mayoritariamente de consulta externa y preventiva y no de atención especializada.

Existen además Hospitales Generales ubicados en Ciudad Constitución, La Paz, San José del Cabo, Cabo San Lucas y hospital integral comunitario en Loreto y Centro de Salud con hospitalización en Santa Rosalía en donde si se cuenta atención especializada de segundo nivel entre las que destacan Gineco Obstetricia y medicina interna.

Con claridad se advierte que la zona sur del estado goza de una adecuada cobertura médica especializada, no así poblaciones como San Ignacio, Valle de Vizcaíno, Guerrero Negro y poblaciones de la



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

Pacífico Norte, cuyos pacientes en casos de urgencias o enfermedades graves que requieren de atención especializada tienen que ser trasladados más de 80 kilómetros para que reciban ese tipo de atención especializada en Guerrero Negro o 144 Km a Santa Rosalía, lo que crea una diferencia que lesiona el derecho a la protección de la salud en detrimento de los habitantes de la zona norte del Estado.

La demanda de la construcción y operación de un hospital de segundo nivel que atienda a estas poblaciones no es un asunto nuevo, es una demanda añeja que no surge de una ocurrencia de los ciudadanos de la zona ni es producto tampoco de una necesidad o de un capricho.

Nace de la urgente necesidad de contar con una atención especializada en caso de emergencias médicas a las que estamos expuestos todas las personas cada hora y cada día de nuestra existencia. No por vivir en la zona norte del estado estamos exentos de accidentes o somos inmunes al cáncer, a las enfermedades cardiacas, a las trombosis, a las fracturas, a los traumatismos craneoencefálicos, o en general a las heridas graves de cualquier naturaleza.

Para paliar ésta situación la construcción y operación de un hospital del sector salud de segundo nivel en un lugar estratégico y neural como la es la Población del Valle de Vizcaíno acercaría la atención especializada a todos los habitantes de la zona y se vería en parte satisfecho su derecho a la protección de la salud que como derecho humano se consagra en nuestra carta magna.



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

La población abierta que se beneficiaría con esta infraestructura en materia de salud como sería un hospital de segundo nivel es de manera directa más de **30 000** habitantes del Valle de Vizcaíno y su población flotante, a la que se sumarían los pobladores de Guerrero Negro, de la zona Pacífico Norte y poblaciones aledañas.

Saludamos con beneplácito los esfuerzos que se realizan en el Sector Salud para proteger la salud y la vida de todas las personas que habitamos el estado de manera transitoria o permanente.

Lo sabemos, somos un Estado mayoritariamente subsidiado por la Federación en su presupuesto, y a ella habrá que recurrir con una petición respetuosa para concretar esta añeja deuda a una justa demanda que se tiene con los pobladores de la zona norte del Estado.

Creemos firmemente, en la sensibilidad demostrada tanto por el mandatario estatal como el mandatario federal, como también creemos firmemente que bien vale la pena hacer todos los esfuerzos, agotar todas las instancias y realizar todas las acciones y gestiones necesarias ante la Federación principalmente, para lograr los recursos que permitan la construcción y operación de un hospital de segundo nivel que garantice la protección de la salud y la vida de la Población de la zona norte del estado y que se instale en la comunidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Aramburo, en el Valle de Vizcaíno Baja California Sur como se plantea.

En virtud de lo expuesto pongo a consideración de esta Soberanía y solicito con respeto su voto aprobatorio al siguiente:



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.

ACUERDO ECONOMICO

ÚNICO.- Que el Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que realice ante la Federación todas las gestiones necesarias para que se construya y opere por parte del Sector Salud un Hospital General de Segundo Nivel en la Población de Villa Alberto Andrés Alvarado Aramburo en el Valle Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID GARCÍA ARAIZA

La Paz, Baja California Sur, a 9 de Abril del 2015.